



NIT 900.066.345-4

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DE UNA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA "INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCION DE LAS ADECUACIONES DEL CENTRO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR COMO PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

Lugar y fecha: Piedecuesta, Septiembre 23 de 2011

CONSIDERACIONES:

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD:

Mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006 la Gobernación de Santander creó la nueva empresa la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y su objeto es la prestación del servicio de salud, quien para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Para garantizar la disponibilidad y oportunidad en la prestación del servicio de la salud y el correcto funcionamiento de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, para cumplir con este objetivo se debe suscribir una orden de prestación de servicios para la interventoría en la ejecución del proyecto de diseño de restructuración del puesto de salud del adulto mayor como parte del plan de contingencia del proyecto de construcción de la nueva central de urgencias y hospitalización de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

Esto con el fin de garantizar la calidad de los servicios de salud de baja complejidad en la entidad tanto en su organización y funcionamiento interno como en la prestación del servicio que por ley debe suministrar a la comunidad con eficiencia y oportunidad a la población usuaria y en particular a la del municipio de Piedecuesta.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Este estudio obedece a la necesidad de contratar la interventoría para que un profesional del área de la ingeniería o arquitectura haga el seguimiento y evaluación



NIT 900.066.345-4

al cumplimiento de las especificaciones técnicas y económicas contempladas en el estudio denominado "Diseño de restructuración del puesto de salud del adulto mayor, para el plan de contingencia del proyecto de construcción de la nueva central de urgencias y hospitalización de la ese hospital local de Piedecuesta" con el fin de que se garantice por el trabajo de interventoría la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de la normatividad vigente en la construcción de instalaciones hospitalarias, en la ejecución del contrato.

La ejecución de esta obra se garantizara por la interventoría, de que cumpla con las normas aplicables para la construcción de edificaciones hospitalarias, en especial la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de la Protección Social y demás normas concordantes

Por lo que la mejor forma de satisfacer esta necesidad, es con la celebración de una Orden de Prestación de Servicios que permita ejercer a la ESE HLP la interventoría con profesionales idóneos ya que la institución no cuenta con este recurso humano.

Para la presente contratación se aplica lo contemplado en el manual de contratación de la ESE HLP, en su artículo **11.numaral 4. MENOR CUANTÍA DE MENOS DE 100 SMLMV**: Cuando la adquisición de bienes o servicios no supere los 100 SMLMV.

3. ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR

3.1 El alcance de la Interventoría, incluido en la propuesta económica se extenderá hasta cubrir la liquidación final de las obras objeto de la misma.

3.2 Las obras objeto de la Interventoría se encuentran en los estudios previos contratados por la ESE HLP y contemplan las especificaciones técnicas y planos que hacen parte del presente proceso contractual.

3.3 La Interventoría deberá reportar mensualmente un informe de Interventoría a la Gerencia de la ESE HLP, este informe debe tener como mínimo la siguiente información:

- Flujo de fondos en el cual se indique claramente la inversión del anticipo.
- En la relación de los pagos efectuados (inversión del anticipo) se debe detallar el concepto del giro.
- a programación de obra en diagramas de barras o de Gantt, de la misma forma indicar el avance de la obra tanto en el periodo como en el total.



NIT 900.066.345-4

- El avance de obra de forma numérica; indicando claramente los porcentajes de avance de obra programados VS los ejecutados tanto en el período como su acumulado.
- Copias de los conceptos de los consultores.
- Mayores y menores cantidades de obra presentadas en el desarrollo de la obra todas las actas estarán suscritas por la Interventoría y visadas por el Jefe de la Oficina Gestora de la ESE HLP.

3.4 El proponente ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a verificando el cumplimiento de las obligaciones de las firmas constructoras.

3.5 La interventoría asistirá y asesorará a la ESE HLP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de los contratos.

3.6 La Interventoría ejercerá, en nombre de la ESE HLP, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigirle a las firmas constructoras la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de los contratos

3.7 La Interventoría está facultada para revisar todos los documentos de los contratos, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, las firmas constructoras soliciten cambios o modificaciones.

3.8 La Interventoría está autorizada para ordenarle a las firmas constructoras la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos.

3.9 La Interventoría deberá impartir las órdenes a las firmas constructoras por escrito y esta responderá solidariamente con las firmas constructoras si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ESE HLP.

3.10 Los desacuerdos entre las firmas constructoras y la Interventoría, que no puedan resolverse directamente en el Comité de Obra, serán decididos por el representante legal de la ESE HLP o su delegado.



NIT 900.066.345-4

3.11 La Interventoría tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de los trabajos, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes de las firmas constructoras y de la Interventoría.

3.12 La persona responsable de llevar al día este diario será el Ingeniero Residente General de la Interventoría, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de la ESE HLP que visiten la obra.

3.13 La Interventoría de conformidad en lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002, verificará que los trabajadores que laboren en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.14 Para el cabal cumplimiento de las actividades la Interventoría convocará a las firmas constructoras para constituir un Comité de Obra, integrado por la Interventoría, los Directores de Proyecto y residentes de las firmas constructoras y los residentes de Interventoría. Podrán asistir como invitados, los funcionarios de la ESE HLP y los trabajadores de las firmas constructoras, que la Interventoría indique, según los requerimientos del proyecto.

3.15 El Comité de Obra sesionará con la periodicidad que se requiera; llevará memoria técnica detallada del desarrollo del proyecto y será el escenario natural para examinar y resolver todas las situaciones que lo afecten, que sean de competencia de la Interventoría.

3.16 La Interventoría revisará y aprobará los procedimientos y los documentos presentados por las firmas constructoras

3.17 La Interventoría revisará que todo personal ofrecido por las firmas constructoras para su respectivo proyecto y que fue admitido durante el proceso de evaluación de las diferentes licitaciones sea mantenido en y durante los tiempos requeridos.

3.18 La ESE HLP o su representante tendrá la facultad de solicitar el cambio de personal cuando este lo considere conveniente y las firmas constructoras y la



NIT 900.066.345-4

Interventoría procederán a su remoción en forma inmediata y reemplazo por uno de igual o mejor

3.19 Categoría que el exigido en los Pliegos de Condiciones, sin que esto represente ningún tipo de indemnización por parte de la ESE HLP hacia las firmas constructoras o hacia la Interventoría.

3.20 La Interventoría verificara que las firmas constructoras en todo momento tomen todas las precauciones necesarias con el personal empleado en la ejecución de los trabajos, como con terceros y cumplan con todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales.

3.21 El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia por la ejecución del objeto contractual

3.22 La propuesta del contratista formara parte integral del presente contrato

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE

- a. Objeto:** CONTRATACION DE LA 'INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCION DE LAS ADECUACIONES DEL CENTRO DE SALUD DEL ADULTO MAYOR COMO PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
- b. Plazo:** SESENTA (60) DIAS, sin embargo, está ligado al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que si este llegase a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de Interventoría producto de la presente Invitación, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización
- c. Valor:** Se estima la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.594.640 MLC).
- d. Lugar de ejecución:** Las instalaciones del Puesto de salud del Adulto mayor de la ESE Hospital local de Piedecuesta.
- e. Forma de Pago:** Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez perfeccionado y legalizado el contrato. Pagos parciales mensuales previa elaboración de la cuenta respectiva y el informe de avance de las obras, aprobados por la ESE HLP, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Se suscribirán pagos parciales hasta completar el noventa



NIT 900.066.345-4

Por ciento (90%) del valor del contrato y un pago final del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra objeto de la Interventoría a satisfacción por parte de la ESE HLP y se haya presentado el informe final de la Interventoría adelantada, paz y salvos del personal empleado en la obra.

5. SOPORTE TECNICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para esta contratación se cuenta con el rubro número 053290-01 denominado OTROS PROGRAMAS DE INVERSION del presupuesto de rentas y gastos de la entidad correspondiente a la vigencia fiscal 2011 y disponibilidad presupuestal expedida por la Subdirectora Administrativa para la fecha.

Ya que se trata de servicios la mayoría de ellos profesionales o técnicos e intangibles no registrados y no sometidos a tarifas ni oficiales ni a precios de mercado no se puede contar con un soporte presupuestal determinado.

6. RIESGOS DE LA CONTRATACION:

Los riesgos de esta contratación por lo que se acaba de expresar y que deben ser garantizados por el contratista deberá constituir una póliza a favor de la Entidad expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia los amparos son: el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO (30% sobre el valor del contrato y con vigencia igual al mismo y seis meses más); CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO (30%, del valor del contrato y con vigencia igual al mismo y seis meses más); BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (100%, del valor del anticipo y por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato) y SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (10%, del valor del contrato con vigencia igual al mismo y tres (3) años más).

RICARDO LOZANO RODRIGUEZ

Profesional Universitario

Area Administrativa